

PROYECTO CONSTRUCTIVO

**ACONDICIONAMIENTO, ENSANCHE Y RECTIFICACIÓN DE TRAZADO DE LA
CARRETERA BI-630**

TRAMO: EL CALLEJO – LA CADENA (L.P.)

DOCUMENTO Nº 1. MEMORIA Y ANEJOS

ANEJO Nº 24 – CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

CONTROL DE CALIDAD			
DOCUMENTO	ANEJO Nº 24 – CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA		
CÓDIGO	RD5292-PC-AN-24-CLASIFICACION-D02.docx		
EDICIÓN Nº	2	Fecha edición	Enero 2021
REVISIÓN Nº	1	Fecha revisión	Enero 2021
REALIZADO POR	Nombre	ASE	Firma:
	Fecha	29/01/2021	
REVISADO POR	Nombre	SGC	Firma:
	Fecha	29/01/2021	
APROBADO POR	Nombre	AGU	Firma:
	Fecha	29/01/2021	

REGISTRO DE MODIFICACIONES				
EDIC. / REV.	FECHA	RESPONSABLE MODIFICACIÓN	SECC. / PÁRRAFO MODIFICADO	MODIFICACIÓN EFECTUADA
1/1	Enero /21		-	Edición inicial
2/1	Enero /21		-	Revisión

■ ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	1
2.	CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	1
3.	PROPUESTA DE FÓRMULA DE REVISION DE PRECIOS	2
4.	APÉNDICE 1: CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	

1. INTRODUCCIÓN

El presente anejo tiene por objeto la justificación de la clasificación del contratista propuesta, así como la fórmula de revisión de precios.

El plazo de ejecución de la obra es de 32 meses.

El presupuesto que se especifica para cada clasificación del contratista se ha obtenido de la suma de los subcapítulos que conforman el presupuesto parcial del proyecto.

2. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con el artículo 77.1 incluido en la Subsección 4.^a Clasificación de las empresas de la Sección 1.^a "Aptitud para contratar con el sector público" del CAPÍTULO II "Capacidad y solvencia del empresario" del TÍTULO II Partes en el contrato incluido dentro de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre de 2017 Referencia: BOE-A-2017-12902) se establece:

"1. La clasificación de los empresarios como contratistas de obras o como contratistas de servicios de los poderes adjudicadores será exigible y surtirá efectos para la acreditación de su solvencia para contratar en los siguientes casos y términos:

- a) Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos.

- b) Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. ...
- c) La clasificación no será exigible para los demás tipos de contratos..."

El artículo 79.1 incluido en la Subsección 4.^a Clasificación de las empresas de la Sección 1.^a "Aptitud para contratar con el sector público" del CAPÍTULO II "Capacidad y solvencia del empresario" del TÍTULO II Partes en el contrato incluido dentro de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, añade:

"La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de este sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior".

Las categorías quedan definidas según lo establecido en el artículo 26. Categorías de clasificación de los contratos de obras del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El Artículo 26 del R.D. 773/2015, modifica el artículo 26 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, reajustando los umbrales de las distintas categorías, que pasan a denominarse mediante números crecientes:

Los contratos de obras se clasifican en categorías según su cuantía. La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior.

Las categorías de los contratos de obras serán las siguientes:

- Categoría 1, si su cuantía es inferior o igual a 150.000 euros.
- Categoría 2, si su cuantía es superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros.
- Categoría 3, si su cuantía es superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros.
- Categoría 4, si su cuantía es superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros.
- Categoría 5, si su cuantía es superior a 2.400.000 euros e inferior o igual a cinco millones de euros.
- Categoría 6, si su cuantía es superior a cinco millones de euros.

Las categorías 5 y 6 no serán de aplicación en los subgrupos pertenecientes a los grupos I, J y K.

Para dichos subgrupos la máxima categoría de clasificación será la categoría 4, y dicha categoría será de aplicación a los contratos de dichos subgrupos cuya cuantía sea superior a 840.000 euros. Para que se pueda exigir clasificación en un grupo determinado, siempre y cuando las obras presenten singularidades no normales o generales a las de su clase y sí, en cambio, asimilables a tipos de obra correspondientes a otros subgrupos diferentes del principal, la exigencia de clasificación se extenderá también a éstos subgrupos, siendo el importe de la obra parcial por su singularidad que dé lugar a este subgrupo superior al 20% del precio total del contrato, salvo casos excepcionales.

Según la clasificación de la tabla del Apéndice de este Anejo, a efectos de clasificación del contratista, es necesaria la clasificación del contratista en las siguientes categorías:

Grupo	A (Movimiento de tierras y perforaciones)			
Subgrupo	2 (Explicaciones)	PL del subgrupo: 3.308.741,18 €	Duración: 32 meses	Anualidad Media: 1.240.777.94 €
Categoría	4			

3. PROPUESTA DE FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 103.2 "Procedencia y límites" del capítulo II "Revisión de precios en los contratos de las entidades del Sector Público" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece que:

Prevía justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, en los contratos de suministro de energía y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años. Dicho período se calculará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto anteriormente citado.

Atendiendo a dicha ley, la revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, y tendrá lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización (artículo 103.5). En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

El presente proyecto tiene un plazo de ejecución estimado de 32 meses, superior a los dos años, por lo que se tiene en cuenta en este proyecto la revisión de precios.

Los criterios utilizados para la revisión de precios a aplicar durante la ejecución de los contratos de obras correspondientes son los siguiente:

- El presupuesto de ejecución material del proyecto de construcción se dividirá en clases de obra. Es deseable que estas clases de obra se correspondan, como máximo, con capítulos o subcapítulos del presupuesto.
- Se asigna a cada clase de obra los coeficientes de la fórmula polinómica que mejor le corresponde. A estos efectos, se elegirán preferentemente fórmulas recogidas dentro del Real Decreto 1359/2011, aunque no pertenezcan al primer bloque de fórmulas de carreteras.
- Se considerará que la fórmula correspondiente al proyecto será la resultante de ponderar las fórmulas correspondientes a cada clase de obra con pesos iguales a las proporciones en que las diferentes clases de obra componen el presupuesto de ejecución material del proyecto.
- Se buscará, dentro del conjunto de fórmulas-tipo recogidas en el Real Decreto 1359/2011, la fórmula-tipo más parecida a la obtenida en el tercer paso.
- Se calculará la diferencia, coeficiente a coeficiente, entre la fórmula-tipo elegida en el cuarto paso y la obtenida en el tercer paso.
- Se considerará que la fórmula-tipo adoptada es adecuada si el valor absoluto de ninguna de las diferencias supera las seis centésimas (0,06) respecto de la fórmula obtenida en el tercer paso. Como excepción, se podrá admitir que la pareja de coeficientes correspondientes a materiales siderúrgicos difiera un máximo de diez centésimas (0,10) en los proyectos en que predominen mucho las estructuras.

Si, siguiendo la metodología indicada en el sexto paso, ninguna fórmula-tipo de las recogidas en el Real Decreto 1359/2011 resultara adecuada, el presupuesto se podrá dividir en dos o más partes y se calculará, para cada una de ellas, su correspondiente fórmula polinómica en la forma

anteriormente indicada. Cada fórmula deberá abarcar, en cualquier caso, capítulos completos del presupuesto.

De acuerdo con el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, se incluye a continuación la fórmula de revisión de precios adoptada:

Fórmula tipo Nº 141 (Construcción de carreteras con firmes de mezclas bituminosas)

$$K_t = 0,01 A_t / A_o + 0,05 B_t / B_o + 0,09 C_t / C_o + 0,11 E_t / E_o + 0,01 M_t / M_o + 0,01 O_t / O_o + 0,02 P_t / P_o + 0,01 Q_t / Q_o + 0,12 R_t / R_o + 0,17 S_t / S_o + 0,01 U_t / U_o + 0,39$$

Donde:

K_t = Coeficiente teórico de revisión para el momento de ejecución t

A_o = Índice de coste del aluminio en la fecha de licitación

A_t = Índice de coste del aluminio en el momento de la ejecución t

B_o = Índice de coste de los materiales bituminosos en la fecha de licitación

B_t = Índice de coste de los materiales bituminosos en el momento de la ejecución t

C_o = Índice de coste del cemento en la fecha de la licitación

C_t = Índice de coste del cemento en el momento de la ejecución

E_o = Índice de coste de la energía en la fecha de la licitación

E_t = Índice de coste de la energía en la fecha de la ejecución t

M_o = Índice de coste de la madera en la fecha de licitación

M_t = Índice de coste de la madera en el momento de la ejecución t

O_o = Índice de coste de las plantas en la fecha de la licitación

O_t = Índice de coste de las plantas en el momento de la ejecución t

P_o = Índice de coste de los productos plásticos en la fecha de la licitación

P_t = Índice de coste de los productos plásticos en el momento de la ejecución t

Q_o = Índice de coste de los productos químicos en la fecha de la licitación

Q_t = Índice de coste de los productos químicos en el momento de la ejecución t

R_o = Índice de coste de los áridos y rocas en la fecha de la licitación

R_t = Índice de coste de los áridos y rocas en el momento de la ejecución t

S_o = Índice de coste de los materiales siderúrgicos en la fecha de la licitación

S_t = Índice de coste de los materiales siderúrgicos en el momento de la ejecución t

U_o = Índice de coste del cobre en la fecha de la licitación

U_t = Índice de coste del cobre en el momento de la ejecución t

4. APÉNDICE 1: CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

PROYECTO CONSTRUCTIVO ACONDICIONAMIENTO BI-630. TRAMO EL CALLEJO - LA CADENA (L.P.)

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA SEGÚN: Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

PRESUPUESTO DE EJECUCION POR CONTRATA (sin IVA)	14.574.492,29 €
---	-----------------

GRUPO	SUBGRUPO	DESGLOSE P.E.M. POR CAPÍTULOS	IMPORTE EJECUCION MATERIAL	IMPORTE EJECUCION POR CONTRATA	% PEC	CLASIFICACIÓN	DURACIÓN ACTIVIDAD	ANUALIDAD MEDIA O VALOR ESTIMADO CONTRATO (SI DURACION CONTRATO <12 MESES)	CATEGORÍA
-------	----------	-------------------------------	----------------------------	--------------------------------	-------	---------------	--------------------	--	-----------

GG + BI (Normalmente 19%) 1,19

A	MOVIMIENTO DE TIERRAS Y PERFORACIONES								
	1	Desmontes y vaciados	0,00 €	0,00 €	0,0%	-	32	-	
	2	Explanaciones	2.780.454,77 €	3.308.741,18 €	22,7%	Se necesita Clasificación		1.240.777,941	4
	3	Canteras	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	
	4	Pozos y Galerías	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	
	5	Túneles	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	
B	PUENTES, VIADUCTOS Y GRANDES ESTRUCTURAS								
	1	De fábrica u Hormigón en Masa	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	
	2	De Hormigón Armado	1.707.671,89 €	2.032.129,55 €	13,9%	-		-	
	3	De Hormigón Pretensado	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	
	4	Metálicos	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	
C	EDIFICACIONES								
	1	Demoliciones	70.594,83 €	84.007,85 €	0,6%	-		-	
	2	Estructuras de Fábrica u Hormigón	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	
	3	Estructuras Metálicas	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	
	4	Albañilería, Revocos y Revestidos	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	
	5	Cantería y Marmolería	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	
	6	Pavimentos, Solados y Alicatados	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	
	7	Aislamientos e Impermeabilizaciones	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	
	8	Carpintería de Madera	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	
	9	Carpintería Metálica	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	

PROYECTO CONSTRUCTIVO ACONDICIONAMIENTO BI-630. TRAMO EL CALLEJO - LA CADENA (L.P.)

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA SEGÚN: Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

PRESUPUESTO DE EJECUCION POR CONTRATA (sin IVA)

14.574.492,29 €

GRUPO	SUBGRUPO	DESGLOSE P.E.M. POR CAPÍTULOS	IMPORTE EJECUCION MATERIAL	IMPORTE EJECUCION POR CONTRATA	% PEC	CLASIFICACIÓN	DURACIÓN ACTIVIDAD	ANUALIDAD MEDIA O VALOR ESTIMADO CONTRATO (SI DURACION CONTRATO <12 MESES)	CATEGORÍA
GG + BI (Normalmente 19%)				1,19					
D	1	Tendido de Vías	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	
	2	Elevados sobre Carril o Cable	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	
	3	Señalizaciones y Enclavamientos	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	
	4	Electrificación de Ferrocarriles	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	
	5	Obras de Ferrocarriles sin cualificación específica	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	
E	HIDRÁULICAS								
	1	Abastecimientos y Saneamientos	99.883,84 €	118.861,77 €	0,8%	-		-	
	2	Presas	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	
	3	Canales	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	
	4	Acequias y Desagües	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	
	5	Defensas de Márgenes y Encauzamientos	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	
	6	Conducciones con Tubería a Presión, de Gran Tamaño	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	
	7	Obras Hidráulicas sin Cualificación Específica	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	
F	MARÍTIMAS								
	1	Dragados	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	
	2	Escolleras	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	
	3	Con Bloques de Hormigón	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	
	4	Con Cajones de Hormigón Armado	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	
	5	Con Pilotes y Tablestacas	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	
	6	Faros, Radiofaros y Señalizaciones Marítimas	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	
	7	Obras Marítimas sin Cualificación Específica	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	
	8	Emisarios Submarinos	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	

PROYECTO CONSTRUCTIVO ACONDICIONAMIENTO BI-630. TRAMO EL CALLEJO - LA CADENA (L.P.)

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA SEGÚN: Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

PRESUPUESTO DE EJECUCION POR CONTRATA (sin IVA)		14.574.492,29 €							
GRUPO	SUBGRUPO	DESGLOSE P.E.M. POR CAPÍTULOS	IMPORTE EJECUCION MATERIAL	IMPORTE EJECUCION POR CONTRATA	% PEC	CLASIFICACIÓN	DURACIÓN ACTIVIDAD	ANUALIDAD MEDIA O VALOR ESTIMADO CONTRATO (SI DURACION CONTRATO <12 MESES)	CATEGORÍA
GG + BI (Normalmente 19%)				1,19					
G		VIALES Y PISTAS							
		1 Autopistas y Autovías	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	
		2 Pistas de Aterrizaje	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	
		3 Con firmes de Hormigón Hidráulico	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	
		4 Con Firmes de Mezclas Bituminosas	1.203.009,22 €	1.431.580,97 €	9,8%	-		-	
		5 Señalizaciones y Balizaminetos Viales	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	
		6 Obras Viales sin Cualificación Específica	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	
H		TRANSPORTE DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS Y GASEOSOS							
		1 Oleoductos	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	
		2 Gasoductos	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	
I		INSTALACIONES ELECTRICAS							
		1 Alumbrados, Iluminaciones y Balizamientos Luminosos	3.568,98 €	4.247,09 €	0,0%	-		-	
		2 Centrales de Producción de Energía	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	
		3 Líneas Eléctricas de Transporte	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	
		4 Subestaciones	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	
		5 Centros de Transformación y Distribución AT	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	
		6 Distribución BT	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	
		7 Telecomunicaciones e Instalaciones Radioeléctricas	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	
		8 Instalaciones Electrónicas	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	
J		9 Instalaciones Eléctricas sin Cualificación Específica	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	
		INSTALACIONES MECÁNICAS							
		1 Elevadoras o Transportadoras	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	
		2 De Ventilación, Calefacción y Climatización	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	
		3 Frigoríficas	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	
		4 De Fontanería y Sanitarias	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	
		5 Instalaciones Mecánicas sin Cualificación Específica	0,00 €	0,00 €	0,0%	-		-	

PROYECTO CONSTRUCTIVO ACONDICIONAMIENTO BI-630. TRAMO EL CALLEJO - LA CADENA (L.P.)

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA SEGÚN: Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

PRESUPUESTO DE EJECUCION POR CONTRATA (sin IVA)

14.574.492,29 €

GRUPO	SUBGRUPO	DESGLOSE P.E.M. POR CAPÍTULOS	IMPORTE EJECUCION MATERIAL	IMPORTE EJECUCION POR CONTRATA	% PEC	CLASIFICACIÓN	DURACIÓN ACTIVIDAD	ANUALIDAD MEDIA O VALOR ESTIMADO CONTRATO (SI DURACION CONTRATO <12 MESES)	CATEGORÍA
-------	----------	-------------------------------	----------------------------------	--------------------------------------	-------	---------------	--------------------	---	-----------

GG + BI (Normalmente 19%)1,19

K

ESPECIALES			
1	Cimentaciones Especiales	0,00 €	0,00 €
2	Sondeos, Inyecciones y Pilotajes	0,00 €	0,00 €
3	Tablestacados	0,00 €	0,00 €
4	Pinturas y Metalizaciones	0,00 €	0,00 €
5	Ornamentaciones y Decoraciones	0,00 €	0,00 €
6	Jardinería y Plantaciones	781.919,94 €	930.484,73 €
7	Restauración de Inmuebles Histórico-Artísticos	0,00 €	0,00 €
8	Estaciones de Tratamiento de Aguas	0,00 €	0,00 €
9	Instalaciones contra Incendios	0,00 €	0,00 €

0,0%
0,0%
0,0%
0,0%
0,0%
6,4%
0,0%
0,0%
0,0%

-
-
-
-
-
-
-
-
-

-	
-	
-	
-	
-	
-	
-	
-	
-	